



# GUIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES

# 06



# GUIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES

# 06



# INTRODUCCIÓN

La guía que tiene en sus manos tiene el objetivo de ser una herramienta útil, mediante la cual podrá tener un conocimiento rápido y resumido, de sus principales derechos y deberes con relación a los tributos municipales.

La información esta estructurada en dos grandes apartados, la de carácter general, con los principales aspectos que le afectan como contribuyentes de Terrassa, y la relativa a los impuestos y tasas, con especial mención a los beneficios fiscales que incorporan las vigentes ordenanzas fiscales.

En cualquier caso, si quiere ampliar la información que contiene la guía, se puede dirigir al Ayuntamiento por los canales que le indicamos más adelante, sea de forma presencial, telefónica o telemática.

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Autogestionar la fracción orgánica:** Disponer de sistemas propios (generalmente un compostador) que permitan al ciudadano convertir la fracción orgánica de residuos en abonos o compost, y por tanto no depositar ningún residuo orgánico en los contenedores municipales.

**Autoliquidación:** És una declaración en la que el obligado al pago, además de comunicar al Ayuntamiento los datos necesarios para la liquidación del tributo, hace el cálculo de la cuota a pagar y hace el ingreso del importe.

**Bonificación:** Porcentaje de descuento de la deuda a pagar, aplicable en circunstancias determinadas, que deben estar previstas por la ley o las ordenanzas fiscales. Por ejemplo, la bonificación a familias numerosas o a viviendas de protección oficial en el IBI.

**Carburante biodiesel:** Carburante resultado de añadir aceites vegetales al combustible diesel en una proporción variable, que disminuye la emisión de gases contaminantes, i que se encuentra disponible en varias estaciones de servicio del municipio. Lo puede consumir cualquier vehículo diesel.

**Derivación de responsabilidades:** Procedimiento por el cual una deuda, que está a nombre de una persona (física o jurídica), puede ser exigido a otra, que la ley declara como responsable. Por ejemplo, el IBI pendiente de una finca transmitida, que puede ser exigido al nuevo titular.

**Exención:** Liberación de la obligación de pago, establecida por ley o en las ordenanzas fiscales, aplicable en circunstancias determinadas. Por ejemplo, la exención de pago en la tasa de residuos por razón de capacidad económica.

**Familias numerosas:** familias con 3 o más hijos (menores de 21 años o hasta 25 incluidos, si estudian), o 2 si uno tiene la condición legal de discapacitado. A los efectos de la aplicación de las bonificaciones previstas en las ordenanzas fiscales, deben estar en posesión de título de familia numerosa de la Generalitat de Catalunya.

**Familias monoparentales:** personas solas, que convivan con hijos menores de 21 años o hasta los 25 incluidos, si estudian (económicamente dependientes), ya sea por causa de maternidad o paternidad solitaria, por viudedad o por separación / divorcio.

**Personas jurídicas:** Són las entidades diferentes de las personas físicas, básicamente empresas.

**Potencia fiscal de los vehículos:** Potencia que consta en la ficha técnica del vehículo y sirve de base de cálculo para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**Renta:** Conjunto de ingresos obtenidos por el interesado, que, a efectos de la aplicación de las bonificaciones de tributos municipales, son los que constan formalmente en la Agencia Tributaria del Estado.

**Residentes:** Personas que constan empadronadas en una vivienda.

**Tipo impositivo:** Porcentaje, proporcional o progresivo, fijado por ley que se aplica para obtener la cuota tributaria de los diferentes impuestos.

**Valor Catastral:** El valor catastral és un valor administrativo del inmueble que sirve de base, entre otros aspectos, para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Lo integra el valor del suelo y el de las construcciones.

# ÍNDICE

## INFORMACIÓN GENERAL

CALENDARIO FISCAL	6
ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES	8
DÓNDE SE PUEDEN DIRIJIR PARA REALIZAR LOS TRÁMITES	10
AYÚDENOS A MEJORAR	11
PAGOS	11
1.1 PAGOS FUERA DE PLAZO	12
1.2 DOMICILIACIÓN DE TRIBUTOS	12
1.3 FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS	13
1.4 CERTIFICADOS DE PAGO I DUPLICADOS DE NOTIFICACIONES	13
1.5 DEVOLUCIONES DE INGRESOS	13
1.6 RÉGIMEN GENERAL DE BONIFICACIONES POR CAPACIDAD ECONÓMICA	14

## PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)	15
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	17
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMIQUES (IAE)	20
TASA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES	21
TASA DE VADOS	25
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALÍA)	27
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES , INSTALACIONES Y OBRAS	29
TASA POR EL SERVICIO DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA	30

# INFORMACIÓN GENERAL

# 06

## CALENDARIO FISCAL

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
	del 16 de enero al 15 de marzo					
día 31			día 28		día 30	
			del 18 de abril al 19 de junio			
			día 31			
				del 15 de mayo al 14 de julio		
				día 30		
					del 1 de junio al 31 de julio	
					día 14	
						del 15 de ju al 14 de ago
					día 30	

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			día 31		
				día 30	
		día 15	día 31		día 27
					día 27
Agosto					
		del 15 de septiembre al 14 de noviembre			
	día 29				día 27



Impuesto sobre bienes inmuebles

**Domiciliados**



Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

**Domiciliados**



Impuesto sobre actividades económicas

**Domiciliados**



Tasa sobre gestión de residuos

**Domiciliados**



Tasa por la tenencia de animales domésticos

**Domiciliados**



Tasa de vados

**Domiciliados**

# DONDE SE PUEDE DIRIGIR PARA REALIZAR SUS TRÁMITES

	Internet	Trámites por teléfono y OTO	Oficinas Distrito	OAC Can Parellada	Servicios Centrales
<b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:</b>					
Autoliquidaciones de plusvalía	●		●	●	●
Altas de nueva construcción, cambios de nombre y alteraciones físicas de catastro (IBI)					●
Altas, bajas y modificaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas					●
Solicitud de vado, contravado, zona de carga y descarga	●	●	●	●	●
Baja de vado (recogida de placa)			●	●	●
Renuncia de vehículos (baja definitiva)					●
Tarjeta tolerancia de aparcamiento	●	●	●	●	●
Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad	●	●	●	●	●
Tarjeta Bus		●	●	●	●
Informe de arraigo social para extranjeros			●	●	●
Alta, baja, modificaciones en el registro de animales de compañía	●	●	●	●	●
Bonificaciones y exenciones de impuestos y tasas	●	●	●	●	●
<b>OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:</b>					
Volantes de convivencia y residencia	●	●	●	●	●
Certificados de PMH	●	●	●	●	●
Certificados de bienes	●	●	●	●	●
Certificados catastrales	●	●	●	●	●
Otros certificados regulados por ley			●	●	●
Deudas pendientes			●	●	●
Copia documentación de los expedientes					●
Duplicados de recibos pagados	●	●	●	●	●
Notificaciones de pago en período voluntario	●	●	●	●	●
Notificaciones de pago en período ejecutivo	●	●	●	●	●



# ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES

## Presencial en

**Oficina de Atención Ciudadana de plaça Didó**  
Pl. Didó, 5

**Horario:**

Del 1 de octubre al 31 de mayo  
de lunes a jueves de 8:30 a 18 h. y viernes de 8:30 a 14 h.

Del 1 de junio al 30 de setiembre  
De lunes a viernes de 8:30 a 14 h

**Oficina de Atención Ciudadana de Can Parellada**  
c. América, 33 (Casal de Barrio de Can Parellada)

**Horario:**

de lunes a viernes de 9 a 14 h.

## Oficinas de Distrito

Oficina Municipal de Distrito II	Av. Barcelona, 180
Oficina Municipal de Distrito III	Pl. Can Palet, 1
Oficina Municipal de Distrito IV	Av. Àngel Sallent, 55
Oficina Municipal de Distrito V	Pl. Cultura, 5
Oficina Municipal de Distrito VI	Rbla. Francesc Macià, 189

**Horario:**

de lunes a viernes de 9 a 14 h.

**Telefónica:**

Teléfono 010  
(937397060 si llaman desde fuera de Terrassa o des de mòvil)

**Horario:**

de lunes a viernes de 8 a 20 h.  
mes de agosto de lunes a viernes de 8 a 15h

**Internet:**

<http://www.terrassa.org>

# AYÚDENOS A MEJORAR

La ciudad se financia en gran medida gracias a los recursos que obtiene de los tributos municipales, es por ello que con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias beneficia a todos los ciudadanos y ciudadanas de Terrassa.

No deje para al último momento las consultas o peticiones que tenga que realizar relativas a los impuestos que se pagan anualmente. Esto le ahorrará colas y nos permitirá reducir el tiempo de espera.

Colabore con nosotros comunicándonos cualquier cambio que afecte a los diferentes tributos. Cuanto más actualizados estén los padrones municipales menos trámites tendrá que realizar.

## PAGOS 06



### PAGOS

El pago de los recibos de cobro anual, las autoliquidaciones, las multas, las deudas en ejecutiva y otras liquidaciones de ingreso directo se puede hacer efectivo en cualquier oficina y cajeros (en el caso de que tengan habilitada esta opción) de las entidades colaboradoras, que son : Caixa d'Estalvis de Terrassa, Caixa de Catalunya, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banc Sabadell-Atlantico i Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

También se puede pagar mediante tarjeta de crédito o débito a través de la administración abierta de la web municipal (<http://aoberta.terrassa.org>)

Si es usted cliente de banca electrónica, es probable que su entidad también le permita gestionar desde su cuenta el pago de los tributos municipales.

## B

### PAGOS FUERA DE PLAZO

Las liquidaciones no satisfechas en período voluntario, tienen un recargo del 5 %. Cuando se notifica la deuda en ejecutiva, el recargo será del 10%. Una vez vencido el plazo de pago de la notificación anterior, el recargo será del 20%, y además tendrá los intereses de demora correspondientes.

## C

### DOMICILIACIÓN DE TRIBUTOS

Puede domiciliar el pago de todos los tributos incluidos en el calendario del contribuyente en su cuenta corriente o libreta, es la manera más fácil y cómoda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias sin tener que estar pendiente de los plazos de pago..

Con relación a los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas, sobre vehículos, tasa de gestión de residuos y tasa de vados la domiciliación, supone además el fraccionamiento de la cuota en diversos plazos **sin tener que pagar intereses.**

La domiciliación de los recibos la puede efectuar llamando al 010, por Internet en la web del ayuntamiento o bien personalmente en las oficinas centrales del Ayuntamiento, Oficinas de Distrito, Oficina de Atención al Ciudadano de Can Parellada o en la entidad bancaria donde tenga su cuenta. Dispone de los siguientes plazos para domiciliar los recibos del año en curso:

Padrón	Fecha límite
Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos y de características especiales	27 de febrer
Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	24 de mayo
Impuesto sobre Actividades Económicas	23 de junio
Tasa sobre la gestión de residuos municipales	7 de julio
Tasa de Vados	30 de octubre

## D

### **FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS**

Las deudas tributarias, en general, se pueden pagar a plazos, con los correspondientes intereses. Los criterios generales, que pueden variar si existen circunstancias excepcionales, van de 6 a 12 meses. La concesión para deudas de hasta 2.100 € será automática y no requerirá la aportación de garantía. Para el pago de los plazos será indispensable facilitar un número de cuenta en el momento de efectuar su solicitud. Con esto le evitamos desplazamientos y molestias.

Puede solicitar el aplazamiento / fraccionamiento de sus deudas en las oficinas centrales del Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Can Parellada, o en las Oficinas de Distrito.

## E

### **CERTIFICADOS DE PAGO Y DUPLICADOS DE NOTIFICACIONES**

Si por cualquier motivo necesita un certificado de pago puede solicitarlo al 010, oficinas de distrito, Oficina de Atención al Ciudadano de Can Parellada, o bien en la oficina de atención de los servicios centrales del Ayuntamiento en la Plaza Didó.

Si una vez transcurrido un mes desde la fecha de inicio del período de pago de un tributo no le ha llegado el aviso de pago, o si lo ha extraviado, es aconsejable que solicite un duplicado en el Ayuntamiento.

## F

### **DEVOLUCIONES DE INGRESOS**

Para agilizar la tramitación y facilitar la gestión, es conveniente que cuando solicite cualquier devolución de ingresos al Ayuntamiento haga constar un número de cuenta donde le haremos el ingreso mediante transferencia bancaria en el más breve plazo.

Cuando se trate del impuesto sobre vehículos, la devolución se hace de forma inmediata en la Oficina de Atención Ciudadana de la plaza Didó, aportando el recibo pagado y el justificante con el motivo por el que se tiene derecho a la devolución.

# RÉGIMEN GENERAL DE BONIFICACIONES POR CAPACIDAD ECONÓMICA

Este año el Ayuntamiento ha incorporado a las ordenanzas fiscales un **nuevo sistema de bonificaciones por razón de la capacidad económica** del contribuyente y las personas que residen con él en su domicilio, que se aplica a un conjunto de impuestos y tasas, a partir de la información fiscal que tiene la Agencia Tributaria.

El cuadro de las bonificaciones con relación a los residentes y la renta, es el siguiente:

Residentes	A) Bonificación 60% Límite de renta	B) Bonificación 50% Límite de renta	C) Bonificación 40% Límite de renta	D) Bonificación 25% Límite de renta
1	7.182,00	7.541,10	7.900,20	8.259,30
2	12.209,40	12.819,87	13.430,34	14.040,61
3 o más	14.364,00	15.082,20	15.800,40	16.518,60

Los residentes en el domicilio no tendrán que poseer ningún otro inmueble, excepto la vivienda propia, una plaza de parking i/o un trastero para su uso exclusivo.

Para poder justificar los niveles de renta anteriores, los interesados solamente tendrán que autorizar al Ayuntamiento para consultar sus datos fiscales en la Agencia Tributaria. Si esta bonificación en ejercicios anteriores ha sido estimada, o la información ya consta por otras tasas, no hará falta volver a solicitarla.

## Tasas que incorporan estos beneficios

- Ordenanza 3.5 • Tasa por el Servicio de Tenencia de Animales de Compañía
- Ordenanza 3.8 • Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales
  - Abonos anuales polideportivos descubiertos y pista de atletismo de Can Jofresa
  - Abonos de temporada de piscinas descubiertas
- Ordenanza 3.13 • Tasa sobre servicios de sanidad preventiva, desinfección, desratización,...
- Ordenanza 3.22 • Tasa por la asistencia a actividades organizadas por Participación Ciudadana
  - Tasa por asistencia a actividades y talleres
- Ordenanza 3.25 • Tasa por la prestación de servicios en los centros docentes municipales
  - De aplicación a partir del curso 2006-2007
- Ordenanza 3.32 Tasa por la ocupación de espacios y utilización del parque de Vallparadís
  - Abonos de temporada para la piscina de Vallparadís

## Otras ordenanzas que incorporan beneficios fiscales por capacidad económica

- Ordenanza 2.1 • Imposto sobre Bienes Inmuebles (ver pag.15)
- Ordenanza 3.37 • Tasa sobre la gestión de residuos municipales (ver pag. 21)

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Período de pago voluntario: del 16 de enero al 15 de marzo

### ¿Quién tiene que pagar el impuesto?

Los propietarios de cualquier bien inmueble (como pisos, casas, plazas de garaje, locales comerciales, trasteros, solares, etc.) situado en Terrassa, que lo sean a fecha 1 de enero del ejercicio.

### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

Aplicando sobre el valor catastral el tipo impositivo fijado anualmente por el Ayuntamiento en sus ordenanzas fiscales. Para el ejercicio 2006 el tipo impositivo es el 0,652%.

### DERECHOS de los contribuyentes

Las **familias numerosas** pueden tener una bonificación de hasta el 90% del importe, según el número de hijos y el valor catastral del inmueble, del que sean propietarios y que residan habitualmente. La bonificación se aplica de forma automática de acuerdo con la información facilitada por la Generalitat, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nº de Hijos que constan en el título	Valor catastral máximo (€)	Porcentaje de bonificación
3	64.100,00	50%
4	74.500,00	50%
5	85.500,00	70%
6	96.000,00	70%
Más de 6	106.100,00	90%

Las **viviendas de protección oficial**, tendrán un 50% de bonificación los tres primeros años. Esta bonificación se puede prorrogar, hasta un máximo de 10, cuando los titulares obtengan unos niveles de renta iguales o inferiores al siguiente cuadro

Residentes	A. Bonificación 50% Límite de renta	B. Bonificación 40% Límite de renta	C. Bonificación 30% Límite de renta
1	7.182,00	7.541,10	7.900,20
2	12.209,40	12.819,87	13.430,34
3 o más	14.364,00	15.082,20	15.800,40

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Periodo de pago voluntario: del 16 de enero al 15 de marzo

Si el nivel de renta es superior, la bonificación aplicada de forma general a las viviendas de protección oficial será del 50% el 4º año, del 30% el 5º y del 10% el 6º.

Los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para **el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar**, tendrán una bonificación del 50% de la cuota, durante 3 años si se instalan placas térmicas, y 5 si son fotovoltaicas.

### DEBERES de los contribuyentes

**Cuando se adquiere un inmueble**, y con el fin de evitar la posible derivación de responsabilidad, tiene que pedir al vendedor que le acredite mediante certificación del Ayuntamiento que no existen deudas pendientes del IBI de la finca adquirida. Esta información también le tendría que ser facilitada por el Notario. Hay que tener en cuenta que si quedan deudas por IBI pendientes del anterior titular, pueden ser derivadas al adquirente.

El Ayuntamiento realiza el cambio de nombre de forma automática si se ha presentado la plusvalía correspondiente a la compraventa.

**Cuando se producen segregaciones, agrupaciones, ampliaciones de las construcciones, obras nuevas, cambios en el uso**, etc., es necesario comunicarlo oficialmente en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produce la variación, rellenando los formularios que tienen a su disposición y aportando la documentación necesaria en cada caso (fotocopias de las escrituras, planos, fotografías, etc.).

Estas variaciones tienen efectos desde el ejercicio siguiente a aquel en que se produjeron.

#### Colaboración catastral.

Todos los tramites relacionados con el catastro pueden realizarse a través del Ayuntamiento de Terrassa gracias al convenio firmado con el Ministerio de Hacienda, que ha supuesto la apertura de un punto de información catastral en las oficinas del Ayuntamiento (pl.Didó, 5 1r piso). Esto permite:

- Obtener certificados catastrales de cualquier inmueble del Estado (Terrassa incluida.)
- Presentar en el Ayuntamiento la documentación relativa a las alteraciones físicas de les fincas y recibir asistencia para cumplimentar los impresos.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Periodo de pago voluntario: del 18 de abril al 19 de junio

### ¿Quién tiene que pagar el impuesto?

Los propietarios de los vehículos que en el permiso de circulación consten domiciliados en la ciudad de Terrassa, en fecha 1 de enero del ejercicio.

### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

A partir de la potencia fiscal de los vehículos, que figura en su ficha técnica. El Ayuntamiento aprueba cada año el cuadro de tarifas, que para el ejercicio 2006, para turismos y motocicletas, es el siguiente:

Motocicletas	Importe
Ciclomotores y motos hasta 125 cc	7,80
De más de 125 hasta 250 cc	15,14
De más de 250 hasta 500 cc	30,30
De más de 500 hasta 1000 cc	60,58
De más de 1000 cc	121,16

Turismos	Importe
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 a 11,99 caballos fiscales	68,16
De más de 11,99 a 15,99 caballos fiscales	143,88
De más de 16 a 19,99 caballos fiscales	179,22
De más de 20 caballos fiscales	224,00

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Periodo de pago voluntario: del 18 de abril al 19 de junio

### DERECHOS de los contribuyentes

Están exentos de pago los vehículos a nombre de **personas con discapacidad** en un grado igual o superior al 33%. En cualquier caso esta exención no se puede disfrutar en más de un vehículo simultáneamente.

Podrán disfrutar de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos con una antigüedad superior a 25 años, considerados como vehículos clásicos. El titular ha de tributar por un vehículo y se ha de presentar un certificado de un club o entidad, relacionado con vehículos históricos, el cual acreditara las características y autenticidad de este vehículo.

Podrán disfrutar de las bonificaciones siguientes los vehículos que se indican debido el beneficio medioambiental que comportan:

Concepto	Bonificación	Duración
Vehículos que incorporen catalizador sin tenerlo, y que substituyan aire acondicionado con CFC por uno que no tenga	75%	2 años
Vehículos de motor a gas amb catalizador	75%	4 años
Vehículos híbridos	75%	4 años
Vehículos eléctricos o de emisiones nulas	75%	5 años
Vehículos adaptados al consumo de combustibles derivados exclusivamente de aceites vegetales	75%	5 años

Tendrán una bonificación del 25% los **vehículos que utilizan carburante biodiesel** para su consumo habitual. En este sentido tendrán que repostar un par de veces al mes durante un año y que este repostaje deberá ser por lo menos de 20 litros de media. Esta bonificación será de aplicación efectiva a partir del ejercicio 2007, cuando los interesados ya puedan disponer de la documentación acreditativa del año 2006. Esta documentación consistirá en facturas o documentos equivalentes de los consumos realizados donde conste la matrícula del vehículo y el NIF del interesado.

En el caso de la **baja del vehículo** por desguace o robo, pueden solicitar la **devolución de los trimestres no vencidos**. Esta devolución se tramita de manera inmediata en las oficinas situadas en la Plaza Didó aportando una copia de la baja sellada por la Prefectura Provincial de Transito, y el original del recibo pagado.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Período de pago voluntario: del 18 de abril al 19 de junio

### DEBERES de los contribuyentes

Los **Vehículos Nuevos** solo deben pagar la parte proporcional correspondiente a los trimestres cumplidos que resten del año, desde la fecha de matriculación. El primer recibo se paga en la oficina que el Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona tiene en Tráfico, previa matriculación del vehículo.

En el caso de **transmisión o baja del vehículo**, tienen que efectuar el cambio de titularidad o la declaración de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, es la única manera de evitar tener que pagar impuestos o multas posteriores.

Recuerde que cuando entregue un vehículo para ser dado de baja definitiva, sea en un compraventa o en un desguace, le han de facilitar el certificado de destrucción del mismo para poder tramitar la baja definitiva en Tráfico o ante el Ayuntamiento (si ésta no la han comunicado ya directamente)

#### Facilidades en la tramitación

El Ayuntamiento de Terrassa, por delegación de la Dirección General de Tráfico, gestiona directamente los cambios de domicilio de la documentación de los vehículos y de las licencias de conducción, por lo que solamente se tendrá que dirigir a las oficinas de la Plaza Didó o a la OAC de Can Parellada con la documentación a cambiar y su NIF para que el cambio sea realizado, evitando así tener que comparecer en Tráfico.

El Ayuntamiento, también actuando por delegación de Tráfico, gestiona las bajas definitivas de los vehículos de más de 25 años. Para los de una antigüedad inferior, han de obtener el certificado de destrucción del vehículo, y el emisor de este certificado tiene el deber de comunicarlo a Tráfico.

Si quiere dar de baja el vehículo y además desguazarlo, pueden entregarlo al Ayuntamiento, el cual se encargará de toda la tramitación y lo dará de baja de forma automática sin coste alguno. Este trámite lo pueden instar desde la web municipal, llamando al 010, en cualquier oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento o en las oficinas de Vía Pública.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Período de pago voluntario: del 15 de mayo al 14 de julio

### ¿Quién tiene que pagar el impuesto?

Las personas jurídicas que desarrollan una actividad empresarial, y que tengan un importe neto de la cifra de negocio superior a 1 millón de €.

### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

A partir de las cuotas fijadas en las tarifas del impuesto, multiplicadas por el coeficiente por volumen de negocio y por el índice de situación correspondiente a la categoría de la calle donde esté ubicada la actividad, prevista en la ordenanza fiscal.

## DERECHOS de los contribuyentes

Están exentas de pago, durante los dos primeros años, todas las actividades que se inicien por primera vez. A partir del tercer, nada más se tendrán que dar de alta las empresas que facturen más de 1 millón de € anuales. Bonificaciones: Les empresas no exentas podrán beneficiarse de las siguientes bonificaciones:

- Hasta el 50% por inicio de actividades el 3º y 4º año.
- Hasta el 50% las actividades que utilicen o produzcan energías renovables, y/o que establezcan planes de transporte para los trabajadores.
- El 50% por creación de ocupación cuando hayan incrementado la plantilla media en un 5% respecto al ejercicio anterior.
- De entre el 25 y el 50% por rendimientos negativos de la actividad dentro de los seis primeros años de inicio.
- El porcentaje máximo conjunto de las bonificaciones anteriores no superará el 50% de la cuota.

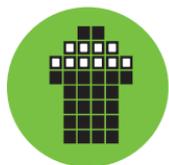
## DEBERES de los contribuyentes

Tendrán que presentar la declaración de alta todas las empresas que facturen más de 1 millón de €, un mes antes del inicio de la actividad o cuando dejen de beneficiarse de la exención.

La declaración de baja o variación se presentará hasta un mes después de producida la misma. En el caso de alta o baja la cuota se prorrateará por trimestres.

Encontrarán el impreso disponible en el apartado de impresos de la administración abierta en la web municipal [www.terrassa.org](http://www.terrassa.org), el cual tendrá que presentarse en les oficinas del Ayuntamiento.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## TASA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Período de pago voluntario: del 1 de junio al 31 de julio

TASA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN DOMICILIOS PARTICULARES

### ¿Quién tiene que pagar la tasa?

Los propietarios de las viviendas, que lo sean el 1 de enero.

### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

Según el número de residentes empadronados en la vivienda en fecha 1 de enero. Para el 2006 las cuotas son:

Residentes	Cuota
0 residentes	53,30 €
1 residentes	63,96 €
2 residentes	69,30 €
3 a 4 residentes	79,96 €
5 a 6 residentes	95,94 €
Más de 6 residentes	111,94 €

## DERECHOS de los contribuyentes

Podrán beneficiarse de la **exención o bonificación por razón de capacidad económica**, los contribuyentes que en el ejercicio anterior hayan obtenido unos ingresos iguales o inferiores al cuadro siguiente, con relación a los residentes de la vivienda:

Residentes	Exención Límite de renta	Bonificación 75% Límite de renta	Bonificación 50% Límite de renta	Bonificación 25% Límite de renta
1	7.182,00	7.541,10	7.900,20	8.259,30
2	12.209,40	12.819,87	13.430,34	14.040,61
3 o más	14.364,00	15.082,20	15.800,40	16.518,60

Los residentes en la vivienda no tendrán que poseer ningún otro inmueble, excepto de la vivienda propia, una plaza de parking y/o un trastero para su uso exclusivo.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## TASA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Período de pago voluntario: del 1 de junio al 31 de julio

Los interesados solo tendrán que autorizar al Ayuntamiento para consultar sus datos fiscales en la Agencia Tributaria, para poder comprobar los niveles de renta. Si ya se ha solicitado esta bonificación en ejercicios anteriores y ha sido estimada, no hará falta volver a solicitarla.

Las **familias numerosas** podrán disfrutar de la bonificación, según al número de hijos y el valor catastral del inmueble, según el cuadro ya especificado en el IBI. La bonificación se aplica de forma automática de acuerdo con la información facilitada por la Generalitat de Catalunya. El cuadro de bonificaciones es el siguiente:

Número de hijos que constan en el título	Cuota bonificada
3-4	15,98 €
5 o más	31,98 €

Con los mismos límites que en las bonificaciones por familias numerosas, las **familias monoparentales**, personas solas, que convivan con hijos menores de 21 años o hasta los 25 inclusive, si estudian (económicamente dependientes), ya sea por causa de maternidad o paternidad solitaria, por viudedad, o por separación / divorcio podrán beneficiarse de las siguientes bonificaciones:

Número de hijos	Cuota bonificada
2-3	15,98 €
4 o más	31,98 €

Se establece una **bonificación aplicable a todos los residentes de la ciudad** de forma lineal, cuantificada en el 60% de lo que retorna al Ayuntamiento del **Canon sobre deposición de residuos de la Generalitat de Catalunya**. Esta bonificación se aplica de forma automática en el recibo de la tasa y se calcula de acuerdo con los datos de población existente a fecha 1 de enero.

Se aplicará de forma automática en el recibo de la tasa el porcentaje de bonificación que corresponda según el **número de aportaciones realizadas**, en días diferentes, en las **“deixalleries” municipales** (incluida la “deixalleria” móvil) del ejercicio anterior. El cuadro de bonificaciones es el siguiente:

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## TASA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Período de pago voluntario: del 1 de junio al 31 de julio

Aportaciones	% Cuota bonificada
De 4 a 6	10%
De 7 a 12	15%
Más 12	20%

Se beneficiarán de una bonificación del 50% los contribuyentes que justifiquen que durante el ejercicio anterior al de cobro de la tasa se han **autogestionado la fracción orgánica de residuos**, en condiciones que no causen molestias a los vecinos, ni problemas higiénicos de ninguna tipo.

### TASA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES

#### ¿Quién tiene que pagar la taxa?

Los titulares, que lo sean a 1 de enero, de las actividades económicas. Quedan excluidas de esta aplicación las actividades que generen más de 1000 litros diarios de residuos, y las que se encuentren en sectores donde el servicio municipal no se presta (por ejemplo: polígonos industriales).

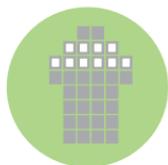
#### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

Según la clase de residuos que genera la actividad, conforme a la clasificación del anexo de la ordenanza fiscal. La cuota por tipos de residuos producidos, se multiplica por el coeficiente correspondiente a la superficie de la actividad

Cuadro de cuotas por residuos producidos

Clasificación	Tipos de generadores	Cuota
Grupo A	Generadores de rechazo	85,30 €
Grupo B	Generadores de rechazo y cartón	159,90 €
Grupo C	Generadores de rechazo y papel	213,20 €
Grupo D	Generadores de rechazo, envases y/o vidrio	266,50 €
Grupo E	Generadores de orgánica, rechazo y cartón	383,80 €
Grupo F	Generadores de orgánica, rechazo, papel, cartón, envases y vidrio	533,00 €

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## TASA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Período de pago voluntario: del 1 de junio al 31 de julio

Coefficiente multiplicador por superficie

Superficie	Coefficiente general	Coefficiente grupo B con exposición
Hasta 50 m	1	1
50-70 m	1,2	1,2
70-90 m	1,4	1,4
90-125 m	1,5	1,5
125-200 m	1,9	1,9
200-400 m	2,2	2
400-700 m	2,5	2,1
700-1200 m	2,7	2,2
más de 1200	3,2	2,2

La cuota tributaria se puede reducir si la actividad justifica que dispone de un gestor propio tanto de una como de varias fracciones de residuos. Si tiene una gestión privada integral, se aplicará la cuota mínima de 85,30 €.

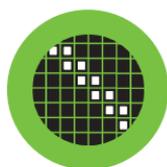
### DERECHOS de los contribuyentes

Se beneficiarán del 50% de bonificación las **entidades y asociaciones** de la ciudad sujetas a la tasa, **sin ánimo de lucro**.

En el 2006 se ha establecido un nuevo tipo de **bonificación, de hasta el 10% de la cuota, para los establecimientos y actividades que realicen acciones para la reducción del volumen de residuos generados**. Para beneficiarse de esta bonificación los establecimientos y actividades se deberán adherir a un convenio de prevención y minimización de residuos y comprometerse a realizar tres medidas concretas de reducción (de las previstas en la ordenanza fiscal o alguna otra que se pueda acordar entre el Ayuntamiento y la actividad).

Estos convenios se podrán suscribir a través de las asociaciones de ámbito territorial, o de los gremios, los cuales deberán adherirse al convenio de colaboración con el Ayuntamiento. Por otro lado, las actividades tendrán que presentar la declaración anual de residuos.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## TASA POR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOCALES O RECINTOS (VADOS)

Período de pago voluntario: del 15 de septiembre al 14 de noviembre

### ¿Quién tiene que pagar la tasa?

Los propietarios de los locales donde se encuentren los vados, los cuales podrán repercutir el importe en los usuarios, si estos son diferentes.

### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

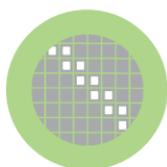
Según el ancho del vado y el número de plazas de aparcamiento del local. Las tarifas aprobadas para el 2006 son las siguientes:

Ancho del Vado	Importe
Hasta 2 metros lineales	94,80 €
De más de 2 a 3 metros lineales	118,30 €
De más de 3 a 4,5 metros lineales	132,40 €
De más de 4,5 a 5,5 metros lineales	144,90 €
De más de 5,5 a 6,5 metros lineales	155,90 €
De más de 6,5 a 7,5 metros lineales	168,45 €
Por cada metro lineal o fracción superior a 7,5	13,10 €

Y los índices correctores:

Número de Vehículos	Coefficiente
De 1 a 3	1
De 4 a 9	1,5
De 10 a 49	2
De 50 a 99	2,5
De más de 99	3

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## TASA POR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOCALES O RECINTOS (VADOS)

Período de pago voluntario: del 15 de septiembre al 14 de noviembre

Cuando la reserva de espacio por el acceso de vehículos se restrinja dentro del horario comprendido entre las 20 h y las 10 h del día siguiente, la cuota se reducirá en un 50 %. También existe una tarifa específica para los aprovechamientos que se realicen de 8 a 20, y para los vados situados en zonas residenciales de edificación aislada.

### **DERECHOS** de los contribuyentes

Están exentos de pago los vados cuyos titulares dispongan de la tarjeta de tolerancia de aparcamiento para personas con movilidad reducida y que utilicen vehículos que no superen los dieciséis caballos, sean o no los titulares de éstos. Solo se aplicará esta exención en los locales y recintos con un número de plazas de aparcamiento de 1 a 3.

### **DEBERES** de los contribuyentes

Hay que recordar que la obtención de la autorización del vado y su tributación es obligatoria y no depende del hecho que el aparcamiento delante del inmueble o solar esté o no permitido.

## PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



### IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

#### ¿Quién tiene que pagar el impuesto?

Los que transmiten un bien inmueble de naturaleza urbana (casa, piso, local, terreno, garaje, industria, etc.). En caso de herencia o donación, quien recibe el inmueble transmitido, es decir, el heredero o el donatario.

#### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

Por la aplicación sobre el del valor del terreno de la finca transmitida, de unos coeficientes en función del número de años en que el inmueble ha sido propiedad del transmitente, y del tipo impositivo fijado por el Ayuntamiento.

Para el ejercicio 2006, el tipo impositivo es el 30 %, y los coeficientes son los siguientes:

Período de años	Coefficiente
De 1 a 5 años	3,0%
De más de 5 a 10 años	2,9%
De más de 10 a 15 años	2,8%
De más de 15 a 20 años	2,7%

#### DERECHOS de los contribuyentes

Podrán beneficiarse de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las herencias, cuando el inmueble transmitido sea o haya de ser la vivienda habitual del heredero (que ha de ser descendiente o adoptado, cónyuge, o ascendiente o adoptante) y ésta no se transmita en un período de 5 años. El heredero ha de estar empadronado en el domicilio antes de la muerte del causante, i si lo hace después, ha de aportar pruebas que acrediten la residencia efectiva.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

### DEBERES de los contribuyentes

Hay que efectuar el **ingreso mediante autoliquidación** en el plazo de **30 días hábiles** a partir de la fecha de **transmisión**. Si la transmisión es por motivo de herencia, el plazo será de **seis meses** contados desde la fecha de la **muerte del causante**, prorrogable hasta un año si se solicita por escrito dentro de los primeros seis meses.

El impreso de las autoliquidaciones está disponible en la web municipal [www.terrassa.org](http://www.terrassa.org). El pago se puede efectuar en las oficinas de la Caixa d'Estalvis de Terrassa, la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Caixa de Catalunya, Banc Sabadell-Atlàntico, o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. También podrán domiciliar el pago del tributo en su cuenta bancaria o pagarlo con tarjeta de crédito o débito desde la propia web municipal. Una vez pagado tendrán que presentar una copia del impreso y de la escritura en las oficinas del Ayuntamiento.

El hecho de ingresar la autoliquidación fuera del plazo establecido conlleva la aplicación de un recargo que va del 5 al 20% del importe. Si no se autoliquidada, da lugar a la imposición de una sanción del 50% de la cuota dejada de ingresar.

## PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### ¿Quién tiene que pagar el impuesto?

Las personas que realicen, en el término municipal, cualquier construcción, instalación u obra para la que se haya de obtener la correspondiente licencia de obras.

#### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

Por la aplicación del porcentaje fijado en las ordenanzas sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Para el ejercicio 2006 el tipo impositivo es del 4 %.

#### DERECHOS de los contribuyentes

Existen diferentes bonificaciones relacionadas según la clase de construcciones y obras que se lleven a cabo. Por ejemplo si incorporan energía solar térmica o fotovoltaica, podrán beneficiarse de hasta el 95% de bonificación, en el caso de viviendas de protección oficial será del 50%, y del 90% cuando favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad para las personas con discapacidad, entre otras.

#### DEBERES de los contribuyentes

Tienen que efectuar el **ingreso mediante autoliquidación**, en el momento de solicitar la licencia. El impreso de autoliquidación esta disponible en la web municipal [www.terrassa.org](http://www.terrassa.org) . El pago se puede efectuar en les oficinas de la Caixa d'Estalvis de Terrassa, la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Caixa de Catalunya, Banc Sabadell-Atlántico, o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. También podrán domiciliar el pago del tributo en su cuenta bancaria o pagarlo con tarjeta de crédito o débito desde la propia web municipal.

El ingreso fuera de plazo y la falta de presentación de la autoliquidación estarán sometidas al mismo régimen de recargos y sanciones previstas para las autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

# PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS



## TASA PARA EL SERVICIO DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Período de pago voluntario: Del 15 de junio al 14 de agosto

### ¿Quién tiene que pagar la tasa?

Los propietarios de animales de compañía radicados en el término municipal de Terrassa.

### ¿Cómo se calcula el importe a pagar?

En el ejercicio 2006 la tarifa es de 10,70 €.

### DERECHOS de los contribuyentes

Están **exentos** de pago las personas ciegas, las mayores de 65 años que vivan solas, las personas con discapacidad que tengan animales de compañía que les presten algún servicio, las personas con diagnóstico médico que considere que la tenencia de un animal de compañía mejora su enfermedad y aquellos que tengan un nivel de renta igual o inferior al del siguiente cuadro:

Residentes	A) Exención Límite de renta
1	7.182,00
2	12.209,40
3 o más	14.364,00

Se beneficiarán de una bonificación del 50% todos los animales que se inscriban por vez primera en el censo de animales de compañía, el primer ejercicio de inclusión en el censo.

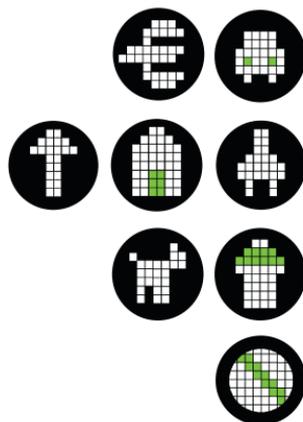
Los propietarios que acrediten la adopción del animal en centros protectores de animales abandonados, tendrán una **bonificación del 50%** de la cuota durante todo el tiempo que el animal esté inscrito en el censo de animales domésticos.

### DEBERES de los contribuyentes

Todos los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el Registro de animales de compañía de Terrassa, donde se les hará entrega del correspondiente resguardo, el cual tendrá que ser conservado y puesto a disposición de los agentes de la autoridad. Cualquier animal de compañía radicado en el término municipal y que no esté inscrito en el Registro de animales de compañía, será considerado indocumentado, y se le podrán aplicar las sanciones previstas en la ordenanza fiscal.

# GUIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES

# 06



Ajuntament de Terrassa  
Edita: Serveis Econòmics  
Coordina: Imatge i Comunicació  
Diseño y pre-impresión: Original, de Josep Vera  
Impresión: Gratesa  
Depòsit legal:

Ajuntament  de Terrassa

  
**TOTHOMSUMA**